

CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 19 de septiembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA** de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/145-09/2019**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ——————
DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019
SG/145-09/2019

ROCÍO ESMERALDA REZA GALLEGOS
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIHUAHUA
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1° de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

TERCERO. – El 18 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Chihuahua, llevó a cabo su sesión ordinaria en la que acordó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal 2019 – 2022 del Partido Acción Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO. - Mediante las Providencias identificadas como SG/057-18/2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, conforme a los siguiente:

Estado	Fecha	Hora	Lugar	Domicilio
Chihuahua	01 de septiembre de 2019	09:00 horas	Expo Chihuahua, Centro de Exposiciones y Convenciones	Avenida Tecnológico N°1900, Colonia Santo Niño, C.P.31200, Chihuahua, Chihuahua

QUINTO. - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Chihuahua, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales, resultaron electos los siguientes militantes:

NOMBRE	PATERNO	MATERNO
MARIAM CAROLINA	ABDO	FIERRO
ANA CRISTINA	ACEVEDO	CASTRO
RICARDO	ACEVES	MUÑOZ
NORMA ELENA	ACOSTA	OCHOA
PALOMA DE JESUS	AGUIRRE	SERNA
JESUS MANUEL	ALVAREZ	FLORES
DANIELA SORAYA	ALVAREZ	HERNANDEZ
SILVIA MARGARITA	ALVIDREZ	VALLES
MARIO ALBERTO	ANCHONDO	CUILTY
LILIANA	ARMENDARIZ	GRANADOS
DANIEL	AVALOS	GARCIA
GILDARDO HUGO	BARAJAS	MARTINEZ
ROSA MARIA	BARAY	TRUJILLO
MARCO ANTONIO	BONILLA	MENDOZA
GEORGINA ALEJANDRA	BUJANDA	RIOS
MARIA EUGENIA	CAMPOS	GALVAN
BERTHA MAYTE	CARRASCO	SALAZAR
ROBERTO MARCELINO	CARREON	HUITRON
ABRIL SOLEDAD	CHAVARRIA	ARMENTA
ANASTACIO	CHAVEZ	DUARTE
ALFONSO	CHAVEZ	GOMEZ
JOSE ALFREDO	CHAVEZ	MADRID
RAFAEL	CHAVEZ	TORRES
ELISEO	COMPEAN	FERNANDEZ
LAURA PATRICIA	CONTRERAS	DUARTE
FLOR KARINA	CUEVAS	VASQUEZ
ADRIANA	DIAZ	NEGRENTE
REBECA ALEJANDRA	ENRIQUEZ	GUTIERREZ
JOSE MANUEL	ESCOBEDO	CEBALLOS
OLIVIA	FRANCO	BARRAGAN
NANCY JANETH	FRIAS	FRIAS
ROBERTO ANDRES	FUENTES	RASCON

ARTURO	FUENTES	VELEZ
LUIS DAVID	GALLEGOS	CARRASCO
MARIO ALBERTO	GAMEZ	SAENZ
CARMEN ROCIO	GONZALEZ	ALONSO
MAURA DEL CARMEN	GONZALEZ	BARRIOS
GUADALUPE	GONZALEZ	CASTANEDO
SAUL	GONZALEZ	LOYA
OSCAR	GONZALEZ	LUNA
DIANA ARELI	GONZALEZ	REY
JOSE DE JESUS	GRANILLO	VAZQUEZ
ERIKA	GUTIERREZ	ESPINOZA
VICTOR GERARDO	GUTIERREZ	VALDEZ
RAUL	HERNANDEZ	SILVEYRA
MONICA IVONNE	HERRERA	VILLANUEVA
MAGALY DENISSE	HOLGUIN	BACA
PEDRO	IBARRA	GARCIA
JORGE LUIS	ISSA	GONZALEZ
MARIO EBERTO	JAVALERA	LINO
MARTHA CRISTINA	JIMENEZ	MARQUEZ
ROBERTO	LARA	ROCHA
DIANA HAYDEE	LEGARDA	SAENZ
MARIA ELVA	LEGARRETA	CARRASCO
DIANA SOLEDAD	LOYA	CHAVIRA
JOSE ALBERTO	LUEVANO	RODRIGUEZ
INES AURORA	MARTINEZ	BERNAL
MARIO	MATA	CARRASCO
LUIS FRANCISCO	MEDINA	ALVIDREZ
CAROLINA ALICIA	MEDINA	SOLIS
FRANCISCA	MERCADO	AVILA
SAUL	MIRELES	CORRAL
MARIA LUISA	MORENO	TREVIZO
IRMA LILIANA	MURILLO	DOMINGUEZ
ANA MARIA	NEGRENTE	SANTACRUZ
BERTHA GUADALUPE	NEVAREZ	CORONA
LUCERO	NIETO	ROMERO
DANIEL IGNACIO	OLIVAS	GUTIERREZ
CARLOS ALFREDO	OLSON	SAN VICENTE
CARLOS DAVID	OROZCO	CHACON
NORMA VERONICA	ORTEGA	SANCHEZ
GABRIELA	PEÑA	ORTA
ISMAEL	PEREZ	PAVIA
FRANCISCO JAVIER	PONCE DE LEON	CALZADILLAS
NEIVY ALEJANDRA	PORRAS	RANGEL

JORGE ARMANDO	PUENTES	GARCIA
CESAR	QUINTANA	MEZA
NESTOR	RAMIREZ	VILLAMAN
FELIPE ARMANDO	REYES	MANCHA
CLAUDIA VIOLETA	REZA	GALLEGOS
CARLOS ALBERTO	RIVAS	MARTINEZ
JOSE CARLOS	RIVERA	ALCALA
LILIANA	ROJERO	LUEVANO
GABRIELA	SAGARNAGA	IBARRA
MONICA EMILIA	SANDOVAL	ARELLANES
JORGE CARLOS	SOTO	PRIETO
PATRICIA	TERRAZAS	BACA
MARIO HUMBERTO	VAZQUEZ	ROBLES
RICARDO	VEGA	RODRIGUEZ
ARTURO	ZUBIA	FERNANDEZ

SEXTO. - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Chihuahua, se eligieron Consejeros Nacionales, resultando electos los siguientes militantes:

NOMBRE	PATERNO	MATERNO
DANIELA SORAYA	ALVAREZ	HERNANDEZ
FERNANDO	ALVAREZ	MONJE
MARIA EUGENIA	CAMPOS	GALVAN
OLIVIA	FRANCO	BARRAGAN
ARTURO	GARCIA	PORTILLO
GUADALUPE	GONZALEZ	CASTANEDO
SERGIO CESAR		
ALEJANDRO	JAUREGUI	ROBLES
MARTHA CRISTINA	JIMENEZ	MARQUEZ
JORGE ARMANDO	PUENTES	GARCIA
MARIO HUMBERTO	VAZQUEZ	ROBLES

SÉPTIMO. - Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

(...)

Artículo 60

1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.
3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

(...)

[Énfasis añadido]

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

(...)

Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 60, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;
- b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;
- c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y

d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional.

[...]

[Énfasis añadido]

TERCERO. - Que el artículo 60, numeral 3 de los Estatutos Generales establece que el Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

CUARTO. - Por lo que vistos los resultados obtenidos en la asamblea estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de dichos resultados, resulta procedente que el Comité Ejecutivo Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea Estatal en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Chihuahua se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno, es procedente la ratificación de los resultados señalados en los Resultados Quinto y Sexto.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

jl) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que el Consejo Estatal se encuentre en condiciones de instarse e iniciar sus funciones y que los consejeros nacionales electos puedan ser ratificados en la Asamblea Nacional a celebrarse el próximo 21 de septiembre de 2019; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso jl de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Chihuahua, de conformidad con los **RESULTANDOS QUINTO y SEXTO**.

SEGUNDA. - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el estado de Chihuahua.

TERCERA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de Chihuahua informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para que la presente se publique en sus estrados físicos y electrónicos dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

CUARTA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL